



RESOLUCIÓN N° 1310 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 2933 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR Y SE ORDENA EL CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 712 DE 2018”.

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades legales consagradas en los Artículo 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia; el Art. 9 de la Ley 489 de 1998 y la Resolución N°. 415 de 2020 expedida por la Administración Departamental y

CONSIDERANDO

Que el Gobernador del Departamento de Arauca, expidió la Resolución 415 de 2020, ordenando en su artículo PRIMERO.- ... *“Delegar en los Secretarios de Despacho de la Administración Departamental (UNIDADES EJECUTORAS) la suscripción del Acto Administrativo a través del cual se DECLARA LA PERDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR de los negocios contractuales respecto de los cuales transcurrieron más de treinta (30) meses sin que se haya verificado liquidación de común acuerdo; unilateral o en sede judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007”...*

La Secretaria de Planeación Departamental, en ejercicio de la competencia delegada, procede a realizar el trámite administrativo de pérdida de competencia para liquidar y archivar el expediente contractual de los negocios jurídicos, respecto de los cuales han transcurrieron más de 30 meses sin que se haya verificado liquidación de común acuerdo; unilateral o en sede judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Con fundamento en lo anterior, la Secretaria de Despacho, inicia el proceso administrativo delegado, en aquellos contratos que han sido soportados con recursos de la Secretaria de Planeación Departamental, como Unidad Ejecutora de los mismos y no han sido objeto de liquidación de común acuerdo; unilateral o en sede judicial, verificándose pérdida de competencia.

La Administración Departamental, a través de la Secretaría de Planeación Departamental, mediante Resolución N°. 2933 de 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR Y SE ORDENA EL CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 712 DE 2018”, declara la pérdida de competencia para liquidar el contrato de prestación de servicio N° 712 de 2018.

Que en la mencionada resolución N° 2933 proferida el 20 de octubre de 2022, se relaciona un error involuntario en el balance financiero, debido a que en el acta de recibo final, se describió de manera equivocada el valor de la amortización de anticipo final y el saldo a cancelar.

Que en el marco del contrato de prestación de servicios N° 712 de 2018, se entregaron recursos por concepto de anticipo, por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO





RESOLUCIÓN N° 1310 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 2933 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR Y SE ORDENA EL CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 712 DE 2018”.

MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$224.673.000,09), mediante causaciones con orden de pago N° 2018-08666, N°2018-08667, N°2018-08668 y N°2018-08669 del treinta y uno (31) de diciembre de 2018 y la causación con orden de pago N° 2019-00640 del veintiséis (26) de febrero de 2019 (vigencias futuras).

Que la Administración Departamental canceló el acta parcial N° 1, por valor CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$187.227.500,00) y realizó amortización por concepto del anticipo en esta acta, por valor de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$187.227.500,00).

Que la Administración Departamental deberá realizar amortización final por concepto de anticipo, por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$37.445.500,09).

Que a la Administración Departamental le corresponde un saldo a favor del contrato de prestación de servicios N° 712 de 2018, por valor de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000,00).

Que el valor a cancelar por la liquidación del contrato de prestación de servicios N° 712 de 2018, asciende a DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$19.445.499,91).

Que el balance financiero del contrato de prestación de servicios N° 712 de 2018 es:

BALANCE DEL FINANCIERO				
DESCRIPCIÓN	VALOR	ANTICIPO ENTREGADO	VALOR PAGADO	VALOR LIBERAR
CONTRATO	\$449.346.000,00			
VALOR TOTAL ENTREGADO POR CONCEPTO DE ANTICIPO		\$224.673.000,09		
VALOR DEL ACTA PARCIAL N° 1			\$ 187.227.500,00	
AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO ACTA PARCIAL 1			\$ 187.227.500,00	
AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO ACTA FINAL				\$ 37.445.500,09
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO (LIBERAR)				\$ 18.000.000,00
SALDO FINAL (LIBERAR)				\$ 19.445.499,91
SUMAS IGUALES	\$449.346.000,00		\$ 374.455.000,00	\$ 74.891.000,00
TOTAL	\$449.346.000,00		\$ 449.346.000,00	

Gobernación de Arauca Nit 800102838-5
 Dirección- Calle 20 – Carrera 21 esq.
 Teléfono 7.885.32.33
 Arauca – Arauca, Colombia. – email educación@arauca.gov.co
 Página 2 de 4



RESOLUCIÓN N° 1310 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 2933 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR Y SE ORDENA EL CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 712 DE 2018”.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

PRIMERO: Modifíquese el estado financiero y económico del contrato de prestación de servicio número 712 de 2018, suscrito entre el **DEPARTAMENTO DE ARAUCA** y **CONSORCIO GESVIVIENDA**, representado legalmente por **ELVER HANS GÓMEZ DÍAZ**, cuyo objeto contractual es *“ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL ACCESO Y GESTION DE PROYECTOS QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”*, el cual fue establecido en la resolución 2933 del 20 de octubre de 2022.

SEGUNDO: La administración Departamental deberá **LIBERAR**, el recurso por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$37.445.499,91), el cual se encuentra en la reserva presupuestal de Vigencias anteriores – Vigencias expirada.

TERCERO: Ordenar el cierre y archivo del expediente del Contrato de Prestación de Servicios No. **712 de 2018**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente constancia sin perjuicio del desglose de documentos que se ordenen por autoridad competente.

CUARTO: Informar la presente Resolución: a) A la Secretaría de Hacienda Departamental para la liberación de los recursos en los **artículos segundo, tercero.** b) Despacho del Señor Gobernador; y c) Oficina de Control Interno para su conocimiento y posterior trámite correspondiente d) Oficina de Talento Humano.

QUINTO: En firme el presente acto administrativo, quedarán extinguidas todas las obligaciones surgidas entre el **DEPARTAMENTO DE ARAUCA** y **CONSORCIO GESVIVIENDA**, identificado con Nit **901241655-6 ELVER HANS GÓMEZ DÍAZ**.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno en vía gubernativa, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo.

Gobernación de Arauca Nit 800102838-5
Dirección- Calle 20 – Carrera 21 esq.
Teléfono 7.885.32.33
Arauca – Arauca, Colombia. – email educación@arauca.gov.co



RESOLUCIÓN N° 1310 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 2933 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR Y SE ORDENA EL CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 712 DE 2018”.

SÉPTIMO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Departamental y en la página WEB de la Gobernación de Arauca de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 01 JUN 2023

Maria Constanza Morales León
MARÍA CONSTANZA MORALES LEÓN

Secretaria de Planeación Departamental de Arauca

ACCIÓN	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Digió:	Nanily Gutiérrez Cazarán	Profesional de Apoyo Financiero Secretaría de Planeación Departamental.	<i>[Signature]</i>
Revisó Aspectos Técnicos	Mónica Trespalacios Castillo	Profesional Universitario Secretaría de Planeación Departamental.	<i>[Signature]</i>
Revisó Aspectos Jurídicos	Eduardo González Blanco	Profesional de Apoyo Jurídico Secretaría de Planeación Departamental.	<i>[Signature]</i>

Gobernación de Arauca Nit 800102838-5
Dirección- Calle 20 – Carrera 21 esq.
Teléfono: 7.885.32.33

Arauca – Arauca, Colombia. – email educación@arauca.gov.co
Página 4 de 4